Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 0516 DE 09 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. MJD-CM-001-2025"

El Secretario General en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 1427 de 2017 el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene entre sus objetivos:

> *"(...) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*
>
> *El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho".*

Que para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, uno de ellos el Viceministerio de Promoción de la Justicia, del cual hace parte la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

Que el Decreto 1427 de 2017 establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

Que así mismo determina que la Dirección de Justicia Formal es la responsable, entre otros, de apoyar al Ministerio en la elaboración de propuestas de política de Estado en materia de justicia formal, formular propuestas de planes y programas que permitan coordinar acciones que garanticen el mejor funcionamiento de la administración de la justicia, y definir lineamientos técnicos en materia de competencias, procedimientos y acciones relacionadas con las funciones de atención a la violencia basada en género por parte de las Comisarías de Familia, así como apoyar el diseño y coordinación de las políticas para el ejercicio de la función jurisdiccional a cargo de autoridades administrativas y de otras entidadesAl respecto, vale la pena ilustrar que dichas funciones se cumplen mediante diversidad de actividades como la generación de espacios para impulsar acciones en materia de justicia y del derecho, el diseño de políticas, programas y proyectos, iniciativas legislativas, proyectos normativos, investigaciones, seguimiento e impulso de proyectos de ley.

Que tal como se ha mencionado, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de justicia y del derecho. Esta responsabilidad incluye la mejora continua de las instituciones encargadas de la protección y garantía de los derechos de los ciudadanos, como las Comisarías de Familia.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este contexto, las Comisarías de Familia juegan un papel crucial en la protección de los derechos de las personas en el entorno familiar.

Que la Ley 2126 de 2021, por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, establece en su artículo 1º que estas entidades deben gestionar su diseño institucional para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia mediante una atención especializada e interdisciplinaria. Esta ley proporciona el marco normativo necesario para la estructuración y rediseño de las Comisarías de Familia, con el objetivo de mejorar su capacidad de respuesta y eficiencia.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, como órgano rector en materia de justicia, tiene la facultad de coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y los organismos de control, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho. Esta coordinación es esencial para asegurar una respuesta integral y efectiva a las necesidades de la justicia familiar y la labor que desempeñan las Comisarías de Familia, más cuando el Ministerio de Justicia en su calidad de ente rector tiene la potestad de generar acciones que fortalezcan el actuar de estas.

Que sobre el particular la Ley 2126 de 2021 estableció en su artículo 6º que el Ministerio de Justicia y del Derecho establecerá los lineamientos para el diseño o rediseño institucional de las Comisarías de Familia, que garanticen la mejora en el proceso de articulación y coordinación efectiva, que permitan la atención integral y oportuna de las víctimas de violencia familiar, y establecer las medidas de protección para superar la violencia.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 2126 de 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho es designado como el ente rector de las Comisarías de Familia, con la responsabilidad de construir los lineamientos técnicos para el desarrollo de sus actividades. Esta función incluye la supervisión y coordinación de las acciones necesarias para asegurar que las Comisarías de Familia operen de manera eficiente y efectiva, cumpliendo con su misión de proteger y garantizar los derechos en un entorno familiar.

Que además, la Ley 2126 de 2021 establece que las Comisarías de Familia deben actuar conforme a los principios de respeto y garantía de los derechos humanos, oportunidad, y acción sin daño. La implementación de lineamientos técnicos claros y efectivos contribuirá a que estas entidades puedan cumplir con estos principios, ofreciendo una atención integral y oportuna.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Dirección de Justicia Formal adelantó los estudios y demás documentos previos para el inicio del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **No. MJD-MC-001-2025,** que tiene por objeto: "**Formular**

lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, con base en el diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional actual de las comisarías de familia frente a la implementación de la ley 2126 de 2021."

Que el **MINISTERIO** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 31 de marzo de 2025.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición por un término no inferior a cinco días hábiles para que los interesados presentaran observaciones al mismo, hasta el 07 de abril de 2025.

Que dentro del término para presentación de observaciones, se recibieron observaciones por parte de diferentes interesados, las cuales fueron debidamente respondidas mediante mensaje en la plataforma SECOPII.

Que en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la cuantía del proceso de selección, el presente proceso no era susceptible de limitación a Mipymes.

Que persistiendo la necesidad de la contratación para la Entidad y observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **No. MJD-CM-001-2025,** que tiene por objeto: "**Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, con base en el diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional actual de las comisarías de familia frente a la implementación de la ley 2126 de 2021**"

Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que genere el presente proceso de contratación, conforme los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Posición catálogo de gasto	Fuente	Valor	Valor a comprometer
3025	01/04/2025	C-1202-0800-18-20110A1-1202010-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS	Nación	$ 636.099.758,00	$ 636.099.758,00
		C-1202-0800-18-20110A1-1202016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO		$ 58.207.378,00	$ 36.592.748,00

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario general del Ministerio de Justicia y del Derecho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **No. MJD-CM-001-2025,** que tiene por objeto: " **Formular lineamientos técnicos para el diseño, gestión y mejoramiento de las Comisarías de Familia y los servicios a su cargo, con base en el diagnóstico y caracterización de la capacidad institucional actual de las comisarías de familia frente a la implementación de la ley 2126 de 2021**"

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el presupuesto oficial del proceso en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE ($672.692.506)** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. El valor del futuro contrato se encuentra amparado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Posición catálogo de gasto	Fuente	Valor	Valor a comprometer
3025	01/04/2025	C-1202-0800-18-20110A1-1202010-02 ADQUIS. DE BYS - VALOR BLOQUEADO DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS	Nación	$ 636.099.758,00	$ 636.099.758,00
		C-1202-0800-18-20110A1-1202016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO		$ 58.207.378,00	$ 36.592.748,00

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de conformidad con lo señalado en la plataforma SECOPII y el pliego de condiciones definitivo.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá ser objeto de modificación si la entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedirá la correspondiente adenda al pliego definitivo, las cuales serán publicado en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones definitivo del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **No. MJD-CM-001-2025,** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del Secop II en el web site: www.colombiacompra.gov.co o en forma presencial en las instalaciones del **MINISTERIO-** Grupo de Gestión Contractual-ubicado en la Calle 53 No. 13-27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, **LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES**, y en consecuencia, podrán participar proponentes con cualquier tamaño empresarial.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del Secop II.

Dada en Bogotá, D.C., el

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES HARES CHAID FRANCO GOMEZ

Firmado digitalmente por JAMES HARES CHAID FRANCO GOMEZ
Fecha: 2025.04.09 15:43:29 -05'00'

09 ABR 2025

CHAID FRANCO GÓMEZ
Secretario General

Ana Maria Ramirez R
Abogada Contratista
Grupo de Gestión Contractual

Adriana Rivera Acero
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual

Adriana Marcela Rivera Acero

Firmado digitalmente por Adriana Marcela Rivera Acero
Fecha: 2025.04.09 17:38:08 -05'00'